

**ORGANISMO DE CUENCA BALSAS**  
Dirección de Recaudación y Fiscalización

**OFICIO No. B00.809.09.LIQ.0006/16**  
**R.F.C.: I T T 0 2 0 7 2 5 I D 1**  
**EXPEDIENTE: B00.9.VD01.OA.0028/15**

Cuernavaca, Mor., a 8 de septiembre de 2016.

**Asunto:** Se emite resolución determinativa de contribuciones omitidas.

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE INDUSTRIAS**

**TEXEL DE TLAXCALA, S.A. DE C.V.**

CARRETERA TLAXCALA KM. 5.1, PREDIO DENOMINADO LA LOMA,  
C.P. 90700, TEPETITLA DE LARDIZÁBAL, TLAXCALA  
P R E S E N T E.

La Dirección de Recaudación y Fiscalización del Organismo de Cuenca Balsas de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, párrafo primero, fracción XXXI, letra c, 41 párrafo primero y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; 1, 4, 9 párrafos primero, segundo y tercero, letra b y párrafo cuarto, 12 BIS párrafo primero, 12 BIS 1, 12 BIS 2, párrafos primero y segundo, fracción II, 12 BIS 4 párrafo primero, 12 BIS 6 fracciones I, XXI, XXII y XXXIII, 29, párrafo primero, fracciones IV, V, IX y XVII y 112 primer párrafo de la Ley de Aguas Nacionales vigente; 192-E, párrafo primero, fracciones VIII, IX y X y 230-A de la Ley Federal de Derechos vigente; 222, 223, 225 y 226, de la Ley Federal de Derechos vigente en el ejercicio fiscal de **2011**; 42, párrafo primero, fracciones II y III, 46-A, párrafos primero y segundo, fracción I, 50, párrafos primero y segundo, 63, párrafo primero, 65, 70 y 76 del Código Fiscal de la Federación vigente; 1, 6, párrafos primero, segundo, cuarto y quinto fracción IV, 7, 9 párrafo primero, fracción II y párrafos segundo, tercero y cuarto, 10, 11, párrafo primero, letra B, fracción IX, 65, 66, 67, párrafo primero, fracción V y 83, primer párrafo, fracciones I, II, VI, VII, IX, XVII y XXIX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua vigente; Primero y Segundo fracción IV, **número 382, Clave Estatal, Clave Municipio: 29019, Municipio de Tepetitla de Lardizábal, Estado de Tlaxcala**, del Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de abril del 2010, y derivado de la

**ORGANISMO DE CUENCA BALSAS**  
Dirección de Recaudación y Fiscalización

**OFICIO No. B00.809.09.LIQ.0006/16**  
**R.F.C.: I T T 0 2 0 7 2 5 I D 1**  
**EXPEDIENTE: B00.9.VD01.OA.0028/15**

Visita Domiciliaria practicada al amparo de la **Orden de Visita Domiciliaria número B00.9.VD01.OA.0028/15**, de fecha 29 de mayo del 2015, relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de derechos federales por el uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales establecidas en el Título II, Capítulo VIII de la Ley Federal de Derechos correspondiente al **ejercicio fiscal de 2011**, determina las contribuciones omitidas por su aprovechamiento con que cuenta dentro de la jurisdicción del Estado de Tlaxcala.

**ANTECEDENTES**

Con el objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de su representada, de conformidad a lo establecido en el Título II, Capítulo VIII de la Ley Federal de Derechos vigente, esta autoridad mediante la orden de practica de una visita domiciliaria descrita en el párrafo que antecede, solicitó exhibiera diversa documentación relativa al uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales por el ejercicio fiscal de **2011**, misma que le fue notificado legalmente el día 20 de agosto de 2015, previo citatorio del día anterior dirigido a su representante legal, para que esperara al notificador de ésta Comisión Nacional del Agua en su domicilio fiscal, a efecto de levantar el **Acta Parcial de Inicio de Visita Domiciliaria**, apercibido que de no atender al mismo, la notificación se llevaría a cabo con la persona que se encontrara en el domicilio citado; el cual fue recibido por el C. Uciel Pasillas Pineda, quien manifestó ser vigilante de seguridad de la contribuyente visitada, a efecto de que lo haga de conocimiento del representante legal para estar presente el día 20 de agosto del 2015, a las 09:00 horas, en su domicilio fiscal y elaborar el acta mencionada; el día siguiente se levantó el **Acta Parcial de Inicio de Visita Domiciliaria (folios del 001 al 010)**, con el C. Ernesto Xolocotzi Ramos, quien manifestó ser representante legal de **Industrias Texel de Tlaxcala, S.A. de C.V.**, acreditando su personalidad con la documental pública consistente en Instrumento Notarial número 28,102, Volumen 262, de fecha 21 de mayo del 2012, pasada ante la fe del Licenciado José María Fuentes Aguilar, titular de la Notaría Pública número dos del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, e identificándose con credencial para votar con clave de elector número XLRMER80050829H400 expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, quien recibió la orden de Visita Domiciliaria y Carta de los Derechos del Contribuyente en materia de Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, manifestando que “**EN ESTE MOMENTO DESCONOCE SI SE HAN REALIZADO LOS PAGOS SOLICITADOS, Y QUE LO**



**ORGANISMO DE CUENCA BALSAS**  
Dirección de Recaudación y Fiscalización

**OFICIO No. B00.809.09.LIQ.0006/16**  
**R.F.C.: I T T 0 2 0 7 2 5 I D 1**  
**EXPEDIENTE: B00.9.VD01.OA.0028/15.**

CONSULTARÁ CON EL ÁREA CORERESPONDIENTE”, acto seguido los Visitadores-Notificadores-Ejecutores actuantes solicitan al **C. Ernesto Xolocotzi Ramos**, en su carácter de **representate legal** de la persona moral denominada **“Industrias Texel de Tlaxcala, S.A. de C.V.”**, y persona que atiende la presente diligencia, exhiba la siguiente documentación:

- Los títulos de concesión, asignación o permisos de cada uno de los aprovechamientos con que cuenta para usar o aprovechar aguas nacionales, así como solicitudes de modificación respectivas;
- Aviso de inscripción y cédula de registro federal de contribuyentes, así como los avisos de modificación presentados ante la autoridad correspondiente;
- Registro de lecturas de los medidores instalados conforme al artículo 225 de la ley federal de derechos vigente en los ejercicios revisados;
- Documentación comprobatoria que acredite el costo de adquisición de los aparatos medidores así como solicitud y/o retiro de sellos, avisos de descompostura de dichos medidores;
- Las declaraciones trimestrales definitivas y en su caso, complementarias respectivas al PRIMER TRIMESTRE de 2015 y a los EJERCICIOS 2014, 2013, 2012 Y 2011, que como contribuyente del derecho federal por el uso o aprovechamiento de aguas nacionales debió presentar su representada por los ejercicios fiscales a revisar conforme al artículo 226 de la Ley Federal de Derechos vigente en los ejercicios revisados;
- Papeles, libros contables y registros sociales, así como la documentación comprobatoria de sus operaciones en relación con el derecho federal por el uso o aprovechamiento de aguas nacionales;
- De igual manera presentar dictamen para efectos fiscales conforme al artículo 32-A y 52 del Código Fiscal de la Federación, 68 A 75 y 79 A 82 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación en el caso que haya pronunciamiento respecto a los derechos por uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales y por los ejercicios sujetos a revisión;



**ORGANISMO DE CUENCA BALSAS**  
Dirección de Recaudación y Fiscalización

**OFICIO No. B00.809.09.LIQ.0006/16**  
**R.F.C.: I T T 0 2 0 7 2 5 I D 1**  
**EXPEDIENTE: B00.9.VD01.OA.0028/15**

- Así como manifestar si en el dictamen presentado para efectos fiscales conforme al artículo 32-A y 52 del Código Fiscal de la Federación, 68 A 75 y 79 A 82 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, existe pronunciamiento por los derechos sujetos a revisión.
- En el caso de que efectúe el descuento a que se refiere el artículo 282-C de la Ley Federal de Derechos vigente en los ejercicios sujetos a revisión, deberá exhibir el reporte que contenga los resultados de la calidad del agua descargada, emitido por un laboratorio acreditado ante la entidad de acreditamiento autorizada por la Secretaría de Economía y aprobado por la Comisión Nacional del Agua, en el que se acredite que la calidad de sus descargas se adecúa a la(s) norma(s) contemplada(s) en dicho precepto legal;
- En el supuesto de que en el ejercicio fiscal 2014 haya acreditado el estímulo señalado en el artículo 4.2 del Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2013, deberá exhibir el reporte que contenga los resultados de la calidad del agua descargada, en el que conste que cumple con los límites máximos permisibles establecidos en la norma contemplada en el artículo citado.
- Además de proporcionarles todos los datos e informes que el mencionado personal requiera durante la diligencia y que tengan relación con el cumplimiento de las obligaciones fiscales objeto de la revisión.
- Asimismo, se les deberá permitir el acceso al establecimiento, oficinas, focales, instalaciones, talleres, fábricas y bodegas, que tengan que ver con los pozos o aprovechamientos que utilicen aguas nacionales y que se realicen en la mencionada jurisdicción territorial, así como permitir la toma de los datos de los medidores, si tienen sellos, si funcionan o han sido violados y, en su caso la toma de lectura de los mismos, al momento de la realización de la visita domiciliaria.

**Documentación exhibida:** se hace constar que la contribuyente visitada "**Industrias Texel de Tlaxcala, S.A. de C.V.**", a través del **C. Ernesto Xolocotzi Ramos**, en su carácter de representante legal de la moral visitada, exhibió la siguiente documentación, como consta en el acta parcial de inicio fecha 20 de agosto de 2015, levantada con los folios números 001 al 010, mencionando que: "exhibe parcialmente la documentación solicitada en párrafos anteriores en virtud de *no es posible exhibirla en su totalidad en este momento*". por lo que se hace de su



**ORGANISMO DE CUENCA BALSAS**  
Dirección de Recaudación y Fiscalización

**OFICIO No. B00.809.09.LIQ.0006/16**  
**R.F.C.: I T T 0 2 0 7 2 5 I D 1**  
**EXPEDIENTE: B00.9.VD01.OA.0028/15**

conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 53 inciso b) del Código Fiscal de la Federación vigente, se le otorga un plazo de seis días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente del levantamiento de la presente Acta Parcial de Inicio para que exhiba la documentación antes citada en el domicilio fiscal de la contribuyente visitada, sin embargo, adicionalmente señala que: *exhibe únicamente la documentación siguiente consistente en*”:

“POR LO QUE SE REFIERE AL TÍTULO DE CONCESIÓN DE AGUAS NACIONALES CON QUE CUENTA SU REPRESENTADA, **EXHIBE LA DOCUMENTAL CONSISTENTE EN: COPIA DEL TÍTULO DE CONCESIÓN NÚMERO 04TLX100172/18FMDL12**, DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2012, CON UNA VIGENCIA DE DIEZ AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 16 DE JULIO DE 2006, PARA USO INDUSTRIAL, POR UN VOLUMEN ANUAL AUTORIZADO DE 187,136.00 M<sup>3</sup>, DISTRIBUIDOS EN DOS ANEXOS COMO SIGUE: ANEXO 2.1 CON UN VOLUMEN ANUAL DE 131,986.00 M<sup>3</sup> Y ANEXO 2.2 CON UN VOLUMEN ANUAL DE 55,150.00 M<sup>3</sup>, Y DERIVADO DE LA TRANSMISIÓN TOTAL DEFINITIVA DE DERECHOS EFECTUADA POR INDUSTRIAS TEXEL, S.A. DE C.V. A INDUSTRIAS TEXEL DE TLAXCALA, S.A. DE C.V. SEGÚN TÍTULO DE CONCESIÓN NÚMERO **5TLX100172/18FMGR96**; LA PRÓRROGA DE LA VIGENCIA ES POR UN PLAZO DE 10 AÑOS MÁS CONTADOS A PARTIR DEL 16 DE JULIO DE 2006.-----

-----  
EN LO QUE RESPECTA AL AVISO DE INSCRIPCIÓN Y CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, **EXHIBE LA DOCUMENTAL SIGUIENTE: INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C. CON CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL NÚMERO ITT020725ID1.**-----

-----  
En este orden de ideas, con fecha 28 de octubre de 2015, personal de esta Dirección de Recaudación y Fiscalización del Organismo de Cuenca Balsas de la Comisión Nacional del Agua, en seguimiento a la orden de visita número B00.9.VD01.OA.0028/15 de fecha 29 de mayo de 2015, llevó a cabo el levantamiento del Acta Parcial de Recepción de Documentos de los folios del 011 al 018, en apego en lo dispuesto por el artículo 53 inciso b) del Código Fiscal de la Federación vigente, que para lo conducente se hace constar que mediante escrito s/n, recibido en Oficialía de Partes de la Dirección Local Tlaxcala de la Comisión Nacional del Agua con fecha 27 de agosto de 2015, su representada exhibe la siguiente documentación e información.

“POR LO QUE RESPECTA A LAS LECTURAS DEL MEDIDOR INSTALADO EN SU APROVECHAMIENTO INDICADO EN EL ANEXO 2.1, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 225 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS VIGENTE EN LOS EJERCICIOS QUE SE REVISAN; EXHIBE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:-----



**ORGANISMO DE CUENCA BALSAS**  
Dirección de Recaudación y Fiscalización

**OFICIO No. B00.809.09.LIQ.0006/16**  
**R.F.C.: I T T 0 2 0 7 2 5 I D 1**  
**EXPEDIENTE: B00.9.VD01.OA.0028/15**

- FORMATO "REPORTE DE LECTURAS DE MEDIDOR" 10-A, ARTÍCULO 225 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, CORRESPONDIENTES AL 3° Y 4° TRIMESTRES DEL EJERCICIO FISCAL 2011.
- FORMATO "REPORTE DE LECTURAS DE MEDIDOR" 10-A, ARTÍCULO 225 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, CORRESPONDIENTES AL 1°, 2°, 3° Y 4° TRIMESTRES DEL EJERCICIO FISCAL 2012.
- FORMATO "REPORTE DE LECTURAS DE MEDIDOR" 10-A, ARTÍCULO 225 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, CORRESPONDIENTES AL 1°, 2°, 3° Y 4° TRIMESTRES DEL EJERCICIO FISCAL 2013.
- FORMATO "REPORTE DE LECTURAS DE MEDIDOR" 10-A, ARTÍCULO 225 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, CORRESPONDIENTES AL 1°, 2°, 3° Y 4° TRIMESTRES DEL EJERCICIO FISCAL 2014.
- FORMATO "REPORTE DE LECTURAS DE MEDIDOR" 10-A, ARTÍCULO 225 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, CORRESPONDIENTE AL 1° TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015.

POR CUANTO A LAS DECLARACIONES TRIMESTRALES DEFINITIVAS, Y EN SU CASO, COMPLEMENTARIAS RESPECTIVAS A LOS CUATRO TRIMESTRES DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2011, 2012, 2013 Y 2014, ASÍ COMO EL PRIMER TRIMESTRE DE 2015, SU REPRESENTADA MANIFIESTA EN SU ESCRITO S/N, PRESENTADO CON FECHA 27 DE AGOSTO DE 2015 EN OFICIALÍA DE PARTES DE LA DIRECCIÓN LOCAL TLAXCALA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, QUE PRESENTA DICHA INFORMACIÓN, SIN EMBARGO, ÉSTAS NO SE ADJUNTARON A DICHO ESCRITO, POR LO QUE SE TIENEN POR NO PRESENTADAS.

DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE ACREDITE EL COSTO DE ADQUISICIÓN DE LOS APARATOS MEDIDORES ASÍ COMO SOLICITUD DE INSTALACIÓN Y/O RETIRO DE SELLOS, AVISOS DE DESCOMPOSTURA DE DICHOS MEDIDORES; **NO EXHIBE DOCUMENTACIÓN ALGUNA;**

PAPELES, LIBROS CONTABLES Y REGISTROS SOCIALES, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE SUS OPERACIONES EN RELACIÓN CON EL DERECHO FEDERAL POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES; **NO EXHIBE DOCUMENTACIÓN ALGUNA;**



**ORGANISMO DE CUENCA BALSAS**  
Dirección de Recaudación y Fiscalización

**OFICIO No. B00.809.09.LIQ.0006/16**  
**R.F.C.: I T T 0 2 0 7 2 5 I D 1**  
**EXPEDIENTE: B00.9.VD01.OA.0028/15**

POR LO QUE RESPECTA AL DICTAMEN PARA EFECTOS FISCALES CONFORME A LOS ARTÍCULOS 32-A Y 52 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, 68 A 75 Y 79 A 82 DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN EL CASO DE QUE HAYA PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LOS DERECHOS POR USO, EXPLOTACIÓN O APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES Y POR LOS EJERCICIOS SUJETOS A REVISIÓN; **NO EXHIBE DOCUMENTACIÓN ALGUNA;**-----

EN RELACIÓN A MANIFESTAR SI EN EL DICTAMEN PRESENTADO PARA EFECTOS FISCALES CONFORME A LOS ARTÍCULOS 32-A Y 52 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, 68 A 75 Y 79 A 82 DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EXISTE PRONUNCIAMIENTO POR LOS DERECHOS SUJETOS A REVISIÓN; **NO EXHIBE DOCUMENTACIÓN ALGUNA;**-----

POR CUANTO EN EL CASO DE QUE EFECTÚE EL DESCUENTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 282-C DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS VIGENTE EN EL(LOS) EJERCICIO(S) SUJETO(S) A REVISIÓN, DEBERÁ EXHIBIR EL REPORTE QUE CONTENGA LOS RESULTADOS DE LA CALIDAD DEL AGUA DESCARGADA, EMITIDO POR UN LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA ENTIDAD DE ACREDITAMIENTO AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN EL QUE SE ACREDITE QUE LA CALIDAD DE SUS DESCARGAS SE ADECUA A LA(S) NORMA(S) CONTEMPLADA(S) EN DICHO PRECEPTO LEGAL; **NO EXHIBE DOCUMENTACIÓN ALGUNA;**-----

POR LO QUE RESPECTA AL SUPUESTO DE QUE EN EL EJERCICIO FISCAL 2014 HAYA ACREDITADO EL ESTÍMULO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 4.2 DEL DECRETO QUE COMPILA DIVERSOS BENEFICIOS FISCALES Y ESTABLECE MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE DICIEMBRE DE 2013, DEBERÁ EXHIBIR EL REPORTE QUE CONTENGA LOS RESULTADOS DE LA CALIDAD DEL AGUA DESCARGADA, EN EL QUE CONSTE QUE CUMPLE CON LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES ESTABLECIDOS EN LA NORMA CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO CITADO; **NO EXHIBE DOCUMENTACIÓN ALGUNA;**-----

Ahora bien, con fecha 16 de junio de 2016, se llevó a cabo la notificación por estrados del oficio número B00.809.09.RHO.0003/16 de fecha 4 de febrero de 2016, en virtud del acta circunstanciada de fecha 20 de mayo del 2016, en el domicilio fiscal de la contribuyente visitada, sito en Carretera Tlaxcala km. 5.1, Predio Denominado la Loma, C.P. 90700, Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala, por los C.C.P. Marcelo Augusto Bretón Sánchez y la Ing. Erika Palacios Vázquez, en su carácter de Visitadores-Notificadores-Ejecutores facultados para tal efecto por



**ORGANISMO DE CUENCA BALSAS**  
Dirección de Recaudación y Fiscalización

**OFICIO No. B00.809.09.LIQ.0006/16**  
**R.F.C.: I T T 0 2 0 7 2 5 I D 1**  
**EXPEDIENTE: B00.9.VD01.OA.0028/15**

la Comisión Nacional del Agua de conformidad con las constancias de identificación números OCB/DAA-32/2016 y OCB/DAA-33/2016, respectivamente, quienes asentaron que: "... al constituirse en el domicilio antes citado, siendo las 11:00 horas del día 20 de mayo de 2016, de las instalaciones de la moral denominada Industrias Texel de Tlaxcala, S.A. de C.V., para efectuar la notificación del oficio número **B00.809.09.RHO.0003/16**, de fecha 4 de febrero de 2016, al representante legal de la empresa en cita, llamado desde el portón principal de la empresa, a lo cual acudió una persona del sexo masculino quien funge como vigilante de la empresa. Al enterarlo del motivo de su visita el cual era hacer entrega y notificación de un documento, el individuo inmediatamente contestó que no podía recibir absolutamente nada por órdenes directas. Acto seguido se le cuestionó si la empresa está en funciones obteniendo como respuesta que "no nos pueden dar esa información" y retirándose en el acto e imposibilitando realizar la notificación o citatorio. Dado lo anterior, procedieron los servidores públicos en comento, a tomar evidencia fotográfica del exterior de la empresa y se dispusieron a retirarse..."

En consecuencia, con fecha 25 de mayo del 2016, se procedió a realizar la notificación **POR ESTRADOS**, en la página oficial de la Comisión Nacional del Agua [www.conagua.gob.mx](http://www.conagua.gob.mx), en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 134 fracción III, 135, 136 y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Como resultado de lo anterior, con fecha 16 de junio de 2016, en aplicación al artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se realizó el retiro del documento en comento de los estrados de esta autoridad.

Con relación a lo anterior, es necesario señalar que siendo las 11:48 horas del día 15 de febrero del 2016, personal de esta Comisión Nacional del Agua, se presentó en el domicilio fiscal de la moral Industrias Texel de Tlaxcala, S.A. de C.V., con el fin de notificar el oficio número B00.809.09.RHO.0003/16 de fecha 4 de febrero de 2016, sin embargo, al tratar de realizar dicha diligencia, se conoció que la empresa a partir del mes de enero de 2016, suspendió sus operaciones y actividades de toda índole y que por instrucciones del corporativo que se encuentra en Estados Unidos, no recibiría documentación alguna ni se daría respuesta a ningún asunto relacionado con la empresa, estos hechos fueron asentados en el acta circunstanciada de fecha 15 de febrero de 2016, por los C.C. Ing. Virgilio Hernández Ramírez y la ing. Erika Palacios Vázquez, personal de esta Comisión Nacional del Agua.

Derivado de los hechos asentados en el acta circunstanciada de fecha 15 de febrero de 2016, esta autoridad tuvo conocimiento que la empresa Industrias Texel de Tlaxcala, S.A. de C.V., tenía un emplazamiento a huelga, por tal motivo, en apego al artículo 63 del Código Fiscal de la Federación vigente, con fecha 17 de marzo de 2016, se recibió en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje Junta Especial no. 46, del Estado de Tlaxcala, el oficio número



**ORGANISMO DE CUENCA BALSAS**  
Dirección de Recaudación y Fiscalización

**OFICIO No. B00.809.09.LIQ.0006/16**  
**R.F.C.: I T T 0 2 0 7 2 5 I D 1**  
**EXPEDIENTE: B00.9.VD01.OA.0028/15**

B00.809.09/021/16 de fecha 26 de febrero de 2016, en el cual se le solicitaba al Presidente de dicha Junta Especial, información sobre el estatus que guardaba el emplazamiento de huelga a nombre de Industrias Texel de Tlaxcala, S.A. de C.V., radicado con el número 6722/2015, derivado de lo anterior se tuvo comunicación oficial con la Secretaría Auxiliar de Emplazamientos a Huelga adscrita a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, y es a través del oficio número SAEH-312/2016 de fecha 02 de mayo de 2016, documento que fue recibido en la Dirección de Recaudación y Fiscalización del Organismo de Cuenca Balsas de la Comisión Nacional del Agua el día 09 de mayo de 2016, la citada Secretaría, informa a esta autoridad fiscal, que con fecha 18 de abril de 2016, se celebró la audiencia de conciliación relacionada con el emplazamiento que nos ocupa, y que en dicha diligencia se llegó a un acuerdo en el conflicto, toda vez que el organismo sindical se desistió del pliego de peticiones con emplazamiento a huelga formulado en contra de la empresa Industrias Texel del Tlaxcala, S.A. de C.V., y como consecuencia de ello la Junta ordenó el archivo general del expediente como asunto total y definitivamente concluido, por tal motivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46-A, tercer párrafo fracción I, del Código Fiscal de Federación, se suspende el plazo transcurrido desde el momento que se realizó el emplazamiento a huelga y hasta que éste fue solucionado.

Por lo antes expuesto, esta autoridad en seguimiento a la orden de visita radicada con el oficio número B00.9.VD01.OA.0028/15 de fecha 29 de mayo de 2015, continúa con la visita domiciliar que nos ocupa.

En este orden de ideas, siendo las 10:00 horas del día 22 de junio de 2016, los CC. C.P. Marcelo Augusto Bretón Sánchez e Ing. Erika Palacios Vázquez, en su carácter de Visitadores-Notificadores-Ejecutores facultados para tal efecto por la Comisión Nacional del Agua de conformidad con las constancias de identificación números OCB/DAA-32/2016 y OCB/DAA-33/2016, respectivamente, se presentaron en el domicilio fiscal de la moral "**Industrias Texel de Tlaxcala,**" **S.A. de C.V.,** con el fin de notificar el citatorio número **001/2016**, de fecha 22 de junio de 2016, al representante legal de la empresa en cita, y de llevar a cabo el levantamiento de la Última Acta Parcial número B00.809.09.VD.0003/16, llamando desde el portón principal de la empresa, a lo cual acudió una persona del sexo masculino quien se identificó con el nombre de C. Fabián Guzmán, en su carácter de vigilante de la empresa con los siguientes rasgos fisonómicos: estatura aproximada 1.65 metros, ligera complexión robusta, tez morena, cabello castaño oscuro, a quien informaron la finalidad de su visita, sin embargo, les respondió que no está autorizado para recibir ningún tipo de documento; así mismo, se observó que la empresa no se encuentra en operaciones, se le reiteró si era posible la entrega del citatorio, obteniendo la misma negativa. dado lo anterior, procedieron los servidores públicos en comento, a tomar evidencia en video del exterior de la empresa y se dispusieron a retirarse, para posteriormente levantar el acta circunstanciada de hechos, el día 22 de junio de 2016.



**ORGANISMO DE CUENCA BALSAS**  
Dirección de Recaudación y Fiscalización

**OFICIO No. B00.809.09.LIQ.0006/16**  
**R.F.C.: I T T 0 2 0 7 2 5 I D 1**  
**EXPEDIENTE: B00.9.VD01.OA.0028/15**

Derivado de los hechos asentados en el acta circunstanciada de fecha 22 de junio de 2016, esta autoridad con fecha 23 de junio del 2016, procedió a realizar la colocación de la constancia de la notificación **POR ESTRADOS**, en la página oficial de la Comisión Nacional del Agua [www.conagua.gob.mx](http://www.conagua.gob.mx), en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 134 fracción III, 135, 136 y 139 del Código Fiscal de la federación vigente.

Como resultado de lo anterior, con fecha 15 de julio de 2016, en aplicación al artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se realizó el retiro del documento en los estrados de esta autoridad, por lo cual se considera como fecha de notificación esta fecha.

Por lo antes expuesto, se considera legalmente notificada el día 15 de julio de 2016, la Última Acta Parcial número B00.809.09.VD.0003/16 de fecha 22 de junio de 2016, elaborada de los folios 019 al 034, en la cual se le dieron a conocer a la moral visitada, las observaciones determinadas durante el procedimiento de visita domiciliaria iniciada mediante la orden de visita número B00.9.VD01.OA.0028/15 de fecha 29 de mayo de 2015.

En el acta antes señalada, se le dieron a conocer a su representada los hechos y omisiones en los que incurrió y que entrañan incumplimiento a las disposiciones fiscales establecidas en la Ley Federal de Derechos vigente en el ejercicio fiscal **2011**, como se establece en el numeral **2.2**, de la Última Acta Parcial, en el cual señala lo siguiente: **2.2 PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEAS DE LAS DECLARACIONES TRIMESTRALES DEFINITIVAS CON RELACIÓN AL TERCERO Y CUARTO TRIMESTRES DEL EJERCICIO FISCAL 2011, CORRESPONDIENTE AL ANEXO 2.1 DEL TÍTULO DE CONCESIÓN NÚMERO 04TLX100172/18FMDL12.**

Del análisis realizado a las declaraciones trimestrales definitivas, se conoció que con relación a la declaración del tercer trimestre del ejercicio fiscal 2011 fue exhibida el 3 de noviembre de 2015, incumpliendo de esta manera con lo señalado en el artículo 226 de la Ley Federal de Derechos vigente en el ejercicio fiscal 2011 de igual manera se le observa que no se consideró el entero de la multa fiscal, la que tiene obligación de declarar de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 76, del Código Fiscal de la Federación vigente y primer párrafo del artículo 17 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, toda vez que las facultades de comprobación de esta autoridad, se iniciaron el 20 de agosto de 2015.



**ORGANISMO DE CUENCA BALSAS**  
Dirección de Recaudación y Fiscalización

**OFICIO No. B00.809.09.LIQ.0006/16**  
**R.F.C.: I T T 0 2 0 7 2 5 I D 1**  
**EXPEDIENTE: B00.9.VD01.OA.0028/15**

En seguimiento a la orden de visita radicada con el oficio número B00.9.VD01.OA.0028/15 de fecha 29 de mayo de 2015, con fecha 16 de agosto de 2016 a las 11:30 horas, los CC. Ing. Virgilio Hernández Ramírez, y la Ing. Erika Palacios Vázquez, en su carácter de Visitadores-Notificadores-Ejecutores facultados para tal efecto por la Comisión Nacional del Agua de conformidad con las constancias de identificación números OCB/DAA-31/2016 y OCB/DAA-33/2016, respectivamente, se presentaron en el domicilio fiscal de la moral "**Industrias Texel de Tlaxcala,**" **S.A. de C.V.**, con el fin de notificar el citatorio número **002/2016**, de fecha 16 de agosto de 2016, al representante legal de la empresa en cita, y de llevar a cabo el levantamiento de la Acta Final número B00.809.09.VD.004/16, llamando desde el portón principal de la empresa, a lo cual acudió una persona del sexo masculino, observándose que se trata del vigilante de la empresa, y quien no quiso proporcionar su nombre, con los siguientes rasgos fisonómicos: estatura aproximada de 1.73 metros, complexión delgada, tez morena claro, cabello negro, mismo al que le informaron la finalidad de su visita, sin embargo, respondió que no está autorizado para recibir ningún tipo de documento, por tal motivo, siendo las 12:35 horas del mismo día martes 16 de agosto de 2016, dieron por concluida la diligencia de notificación y se levantó el acta circunstanciada correspondiente.

Como resultado de los hechos asentados en el acta circunstanciada de fecha 16 de agosto de 2016, esta autoridad con fecha 17 de agosto del 2016, procedió a realizar la colocación de la constancia de la notificación **POR ESTRADOS**, en la página oficial de la Comisión Nacional del Agua [www.conagua.gob.mx](http://www.conagua.gob.mx), en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 134 fracción III, 135, 136 y 139 del Código Fiscal de la federación vigente.

Como resultado de lo anterior, con fecha 08 de septiembre de 2016, en aplicación al artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se realizó el retiro del documento en los estrados de esta autoridad, por lo cual se considera como fecha de notificación esta fecha.

Por lo antes expuesto y toda vez que su representada no desvirtuó los hechos y omisiones plasmadas en la Última Acta Parcial, emitida por esta autoridad, con relación al tercer trimestre del ejercicio 2011, de conformidad con la información proporcionada y la que obra en autos, ésta autoridad de acuerdo a lo que establece el artículo **46, fracción IV segundo y tercer párrafos**, del Código Fiscal de la Federación vigente, procede a determinar su situación fiscal respecto al pago de derechos por uso, explotación o aprovechamiento de las aguas nacionales, conforme al siguiente:



**ORGANISMO DE CUENCA BALSAS**  
Dirección de Recaudación y Fiscalización

**OFICIO No. B00.809.09.LIQ.0006/16**  
**R.F.C.: I T T 0 2 0 7 2 5 I D 1**  
**EXPEDIENTE: B00.9.VD01.OA.0028/15**

**CONSIDERANDO**

**ÚNICO.-** Toda vez que su representada es contribuyente de derechos federales por el uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales, y en virtud de que no desvirtuó los hechos y omisiones dados a conocer, esta Dirección de Recaudación y Fiscalización del Organismo de Cuenca Balsas de la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción V, de la Ley de Aguas Nacionales; 2, 17-A, 20, 21, 63, 70, 73, fracción II y segundo párrafo del artículo 76, del Código Fiscal de la Federación vigente; primer párrafo del artículo 17 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente; 83 fracciones IV, VI y VII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, procede a determinar la multa correspondiente de su aprovechamiento ubicado en el Municipio de Tepetitla de Lardizábal en el Estado de Tlaxcala, amparado con el título de concesión número 04TLX100172/18FMDL12, en relación al anexo 2.1, expedido a su favor por esta Comisión Nacional del Agua, con fecha 21 de febrero de 2012, con una vigencia de 10 años contados a partir del 16 de julio de 2006, en el cual se le autoriza para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo, con los volúmenes de 131,986.00 m<sup>3</sup>/anuales, para el anexo 2.1 y de 55,150.00 m<sup>3</sup>/anuales para el anexo 2.2., para uso Industrial, inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua, el 13 de marzo de 2013, con el número de registro TLX100619.

**1.- DETERMINACIÓN DE LIQUIDACIÓN POR MULTA.**

Para los efectos anteriores, se procedió a revisar y analizar la documentación que integra el **expediente administrativo N° B00.9.VD01.OA.0028/15**, abierto en ésta Dirección de Recaudación y Fiscalización del Organismo de Cuenca Balsas de esta Comisión Nacional del Agua, a nombre de su representada, en el cual constan documentos y datos que obran en los registros de ésta Autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación, como son su declaración provisional de pago de derechos por uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales, por el tercer trimestre del ejercicio fiscal de **2011**, ya referidas con antelación, a través de las cuales se observa que uso, explotó o aprovechó aguas nacionales de su aprovechamiento conforme al siguiente dato:

A continuación se muestra el pago efectuado mediante el Sistema de Declaraciones y Pago Electrónico "Declar@gua", ante la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., de fecha 3 de noviembre de 2015, mismo que contiene los siguientes datos:



**ORGANISMO DE CUENCA BALSAS**  
Dirección de Recaudación y Fiscalización

**OFICIO No. B00.809.09.LIQ.0006/16**  
**R.F.C.: I T T 0 2 0 7 2 5 I D 1**  
**EXPEDIENTE: B00.9.VD01.OA.0028/15**

**TÍTULO 04TLX100172/18FMDL12**

**DATOS MANIFESTADOS:**

**EJERCICIO 2011**

TRIMESTRE	FECHA PRESENTACIÓN	VOLUMEN m <sup>3</sup>
TERCER	03/11/2013	4,324.50
<b>TOTAL</b>		<b>4,324.50</b>

**IMPORTE PAGADOS:**

EJERCICIO 2011						
TRIMESTRE	VOLUMEN M <sup>3</sup>	CUOTA	IMPORTE \$	PARTE ACTUALIZADA \$	RECARGOS \$	IMPORTE PAGADO \$
TERCER	4,324.50	7.1623	30,973.00	4,872.00	19,848.00	55,693.00
<b>TOTAL</b>	<b>4,324.50</b>		<b>30,973.00</b>	<b>4,872.00</b>	<b>19,848.00</b>	<b>55,693.00</b>

Ahora bien, del análisis realizado a dicha declaración presentada para regularizar su situación fiscal respecto del tercer trimestre del ejercicio fiscal **2011**, se conoció que si bien es cierto que pagó correctamente de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, también lo es que omitió el pago del entero de la multa que por corrección le correspondía enterar de conformidad con los artículos 73, párrafo primero, fracción II, y segundo párrafo del artículo 76, del Código Fiscal de la Federación y primer párrafo del artículo 17, de la Ley Federal de los Derechos de los Contribuyentes, sanción que debe cubrir en virtud de que el pago lo realizó a gestión de autoridad, es decir, que la presentación de la declaración fue posterior a la fecha de notificación del oficio de la orden de visita con la cual se iniciaron facultades de comprobación por esta autoridad fiscal, esto es, el día 20 de agosto de 2015, razón por la cual no se pueden considerar como espontáneos, por tal motivo, se procede a determinar la multa respectiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70, 73, párrafo primero, fracción II y segundo párrafo del artículo 76, del Código Fiscal de la Federación vigente y primer párrafo del artículo 17 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.



**ORGANISMO DE CUENCA BALSAS**  
Dirección de Recaudación y Fiscalización

**OFICIO No. B00.809.09.LIQ.0006/16**  
**R.F.C.: I T T 0 2 0 7 2 5 I D 1**  
**EXPEDIENTE: B00.9.VD01.OA.0028/15**

Para los efectos anteriores, y considerando que la determinación del derecho, actualización y recargos, son los mismos que determinó esta autoridad fiscal, se retoman para efectos del cálculo de la multa respectiva.

En ese tenor, es importante señalar lo establecido en el primer párrafo, fracción II del artículo 73 del Código Fiscal de la Federación, el cual indica lo siguiente: “... **No se impondrán multas cuando se cumplan en forma espontánea las obligaciones fiscales fuera de los plazos señalados por las disposiciones fiscales.....Se considerará que el cumplimiento no es espontáneo en el caso de que:..... II.- La omisión haya sido corregida por el contribuyente después de que las autoridades fiscales hubieren notificado una orden de visita domiciliaria, o haya mediado requerimiento o cualquier otra gestión notificada por las mismas, tendientes a la comprobación del cumplimiento de disposiciones fiscales...**”

Situación que se presenta en esta visita domiciliaria, al no cumplir de manera espontánea con la obligación fiscal del pago de derechos por el uso o aprovechamiento de aguas nacionales, dentro de los plazos señalados en el artículo 226 de la Ley Federal de Derechos.

También es importante mencionar que el artículo 2º, del Código Fiscal de la Federación, señala en su tercer párrafo lo siguiente:

**“Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 de este Código son accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de éstas. . . .”**

Por lo anterior, se determina que las sanciones señaladas en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, son accesorios de las contribuciones, por lo que las multas que señala el segundo párrafo del artículo 76, del Ordenamiento en comento, son un accesorio de las contribuciones.



**ORGANISMO DE CUENCA BALSAS**  
Dirección de Recaudación y Fiscalización

**OFICIO No. B00.809.09.LIQ.0006/16**  
**R.F.C.: I T T 0 2 0 7 2 5 I D 1**  
**EXPEDIENTE: B00.9.VD01.OA.0028/15**

Atento a los motivos antes señalados y toda vez que no acreditó ante esta Autoridad Fiscal en ejercicio de sus facultades de comprobación, el pago de la multa antes descrita en el tercer trimestre del ejercicio fiscal **2011**, por el uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales, se procede a determinar un crédito fiscal a su cargo, por concepto de la multa a que se hizo acreedor por los derechos pagados posterior al inicio de las facultades de comprobación de esta Autoridad.

Por lo anterior, es necesario mencionar lo establecido en el segundo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación vigente el cual señala que: *"... Cuando el infractor pague las contribuciones omitidas junto con sus accesorios después de que se inicie el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales y hasta antes de que se le notifique el acta final de la visita domiciliaria o el oficio de observaciones a que se refiere la fracción VI del artículo 48 de este Código, según sea el caso, se aplicará la multa establecida en el artículo 17, primer párrafo de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente."* Asimismo se transcribe lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 17 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente mismo que dispone que: *"... Los contribuyentes que corrijan su situación fiscal, pagarán una multa equivalente al 20% de las contribuciones omitidas, cuando el infractor las pague junto con sus accesorios después de que se inicie el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales y hasta antes de que se le notifique el acta final de la visita domiciliaria o el oficio de observaciones a que se refiere la fracción VI del artículo 48 del Código Fiscal de la Federación, según sea el caso."*

Por tal motivo, y en cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación y primer párrafo del artículo 17 de la Ley Federal de los Derechos del contribuyente, el monto de las multas es:



**ORGANISMO DE CUENCA BALSAS**  
Dirección de Recaudación y Fiscalización

**OFICIO No. B00.809.09.LIQ.0006/16**  
**R.F.C.: I T T 0 2 0 7 2 5 I D 1**  
**EXPEDIENTE: B00.9.VD01.OA.0028/15**

**2. RESUMEN DEL CRÉDITO FISCAL DETERMINADO**

En base a lo establecido en la presente resolución esta autoridad fiscal procede a efectuar el resumen del crédito fiscal determinado a su cargo por el tercer trimestre del ejercicio fiscal de **2011**, como a continuación se indica:

EJERCICIO 2011			
TRIMESTRE	MONTO DE:		
	DERECHO OMITIDO \$	PORCENTAJE APLICABLE	MONTO DE LA MULTA \$
TERCERO	30,973.00	20%	6,195.00
TOTALES	30,973.00		6,195.00
<b>MONTO TOTAL DETERMINADO</b>			
<b>\$6,195.00</b>	<b>(SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)</b>		

La multa determinada en términos de esta resolución, **se encuentra actualizada a la fecha en que se emite la presente resolución**, por lo que el contribuyente o la Autoridad Fiscal que corresponda, la deberá continuar actualizando hasta la fecha en que se efectúe su pago en los términos del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Las contribuciones omitidas actualizadas, los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas por esta Dirección de Recaudación y Fiscalización del Organismo de Cuenca Balsas de la Comisión Nacional del Agua, deben ser enteradas por medio del Sistema de Declaraciones y Pago Electrónico "Declar@gua"; de conformidad con la regla 2.8.1.15. de la Miscelánea Fiscal para 2016 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre del 2015, dentro de los treinta días siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente.



**ORGANISMO DE CUENCA BALSAS**  
Dirección de Recaudación y Fiscalización

**OFICIO No. B00.809.09.LIQ.0006/16**  
**R.F.C.: I T T 0 2 0 7 2 5 I D 1**  
**EXPEDIENTE: B00.9.VD01.OA.0028/15**

De esta forma, se comunica que el Sistema de Declaraciones y Pago Electrónico Declar@gua es el único medio de pago. La dirección electrónica para acceder es [www.conagua.gob.mx](http://www.conagua.gob.mx) una vez que haya generado su línea de captura ésta le permitirá pagar de acuerdo a su elección, mediante banca electrónica o por ventanilla bancaria, ante las sucursales de las instituciones de crédito con las que la Tesorería de la Federación (TESOFE) tiene convenio (Bancomer, HSBC, Banamex, Santander, Banorte y Scotiabank Inverlat).

Para efectos del Sistema de Declaraciones y Pago Electrónico "Declar@gua", deberá estar a lo siguiente: estar inscrito en el Padrón Único de Usuarios y Contribuyente (PUUC), así como en el Registro Federal de Contribuyentes y contar con la firma electrónica avanzada (FIEL). Cabe destacar que está a su disposición la Mesa de Ayuda del Sistema "Declar@gua", en el número 01800 2662482 opción Declar@gua, sin costo alguno desde cualquier punto de la república.

Así mismo y para el caso de las declaraciones complementarias o de correcciones, se deberá señalar adicionalmente el folio, monto pagado en la declaración que complementa y, en su caso, el número de oficio de notificación de revisión, así como fecha del mismo para el caso de declaración de corrección.

De conformidad con el párrafo séptimo artículo 76 del Código Fiscal de la Federación vigente, queda enterado que si paga las contribuciones omitidas con sus accesorios dentro de los 45 días siguientes a la fecha en la que surta efectos la notificación de la presente resolución, podrá reducir la multa en un 20% del monto de las contribuciones omitidas.

La presente resolución podrá ser impugnada en el Recurso Administrativo de Revocación, ante la Comisión Nacional del Agua, dentro de los 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, en términos de los artículos 50, último párrafo, 121 del Código Fiscal de la Federación vigente, y 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.



**ORGANISMO DE CUENCA BALSAS**  
Dirección de Recaudación y Fiscalización

**OFICIO No. B00.809.09.LIQ.0006/16**  
**R.F.C.: I T T 0 2 0 7 2 5 I D 1**  
**EXPEDIENTE: B00.9.VD01.OA.0028/15**

Así mismo y según se opte, podrá también impugnarse a través del Juicio Contencioso Administrativo en la Vía Sumaria, ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, toda vez que el monto determinado en ésta, no excede de cinco veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año, en términos de los artículos 13, 14, párrafo primero, fracción I, 58-1 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente y 50, último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

En esta resolución no se prejuzga sobre la veracidad de los datos, volúmenes, importes pagados, Municipio donde se encuentre efectuando su extracción de agua y demás datos que se obtuvieron de las facultades de comprobación ejercidas por esta autoridad fiscal.

Esta autoridad conserva en todo momento sus facultades de comprobación y determinación a que aluden los artículos 192-E y 230-A de la Ley Federal de Derechos; 42, párrafo primero, fracción II, y 53-C segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, 16, párrafo cuarto y 19 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se podrán determinar nuevas omisiones del derecho revisado, cuando se comprueben hechos diferentes sustentados en información, datos y documentos de terceros que no se hayan revisado con anterioridad.

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA DE RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN**

**C.P. MARÍA DE LOURDES DE LA SOTA ARRIETA**

**c.c.e.p.** Lic. Yuleth Karime Orozco Acosta.- Coordinadora General de Recaudación y Fiscalización.- Para su conocimiento.  
Victor Hugo Iglesias Pérez.- Director General del Organismo de Cuenca Balsas.- Para su conocimiento.  
Lic. Gabriel Juárez Avelar.- Subgerente de Supervisión de la Fiscalización en la Coordinación General de Recaudación y Fiscalización.- Para su conocimiento.

Elaboró: Ing. Jorge Francisco Rodríguez Pelayo  
Revisó: C.P. María de Lourdes de la Sota Arrieta